

**REGLAMENTO DE
ESTACIONAMIENTOS UVG
Ver. 07-2018**

INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como fin fomentar una cultura de vialidad y uso adecuado de los estacionamientos de la Universidad del Valle de Guatemala (UVG) y los facilitados por el Colegio Americano de Guatemala (CAG) a la UVG, por lo que se da a conocer las disposiciones contenidas en el Reglamento de Estacionamientos, las cuales son de observancia general para toda la comunidad universitaria que hace uso de dichos parqueos.

Nota: Para efectos de la aplicación del presente reglamento se consideran vehículos a: medios de transporte motorizados y no motorizados de dos o más ruedas.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. HORARIO. Los días y horarios de estacionamiento ordinarios son: Lunes a viernes de 6:00 a 22:00 Hrs., sábado de 6:00 a 18:00 Hrs, excepto los parqueos 2, 3 y 4 del CAG que permanecen cerrados los días sábados, los cuales podrán ser utilizados únicamente para actividades especiales previamente autorizadas por la Dirección de Seguridad.

Nota. Para poder ingresar a los estacionamientos del Campus Central en días y horarios extraordinarios, se requiere enviar un memorando al Director de Seguridad para su autorización con por lo menos 24 horas de anticipación Of. K-212.

ARTÍCULO 2. VELOCIDAD. El límite de velocidad permitido dentro de los estacionamientos UVG y CAG es de 10 Kms/Hr. como máximo.

ARTÍCULO 3. SEÑALES DE TRÁNSITO. Todos los conductores de vehículos que circulen dentro de los campus CAG y UVG, están obligados a respetar las señales y sentidos viales establecidos.

ARTÍCULO 4. ESPACIOS EXCLUSIVOS PARA DISCAPACITADOS. Estas áreas se asignarán a aquellas personas que realicen su solicitud por escrito al Jefe de Seguridad, indicando justificación y plazo en que necesitará dicho espacio.

ARTÍCULO 5. PERMANENCIA DENTRO DE VEHÍCULOS. Queda totalmente prohibida la permanencia de personas o mascotas dentro de los vehículos.

ARTÍCULO 6. MOTOCICLETAS Y BICICLETAS. Se les permitirá el estacionamiento sólo en aquellas áreas designadas y señalizadas para el efecto exclusivamente.

ARTÍCULO 7. VISITANTES Y PROVEEDORES. El área señalizada y designada para estacionamiento de vehículos de proveedores, es ingresando por la garita No. 8. Cuando se requiera que algún proveedor, por conveniencia o facilidad descargue mercadería en un lugar que no esté designado para el efecto, deberá ser autorizado previamente por el Director de Seguridad. El área de estacionamiento designada para visitantes es ingresando por la garita No. 9. Para asegurar un espacio de estacionamiento para una visita, se debe solicitar al Encargado de Control de Estacionamientos para la reserva (Ext.21302). La UVG se reserva el derecho de acceso a sus estacionamientos, por espacio o por cualquier otro imprevisto.

ARTÍCULO 8. ESPACIOS DESIGNADOS. Queda estrictamente prohibido estacionarse en aquellos lugares rotulados con exclusividad, por ejemplo: "Dirección de Estudios", "Rectoría", "proveedores", quedando estos a disposición únicamente de los puestos referidos.

ARTÍCULO 9. PERMANENCIA DEL VEHÍCULO. Aquellas personas que por cualquier situación necesiten dejar su vehículo en los estacionamientos de la Universidad en días y horarios inhábiles, deberán solicitar la autorización correspondiente al Jefe de Seguridad (Of. K-212), entregando el formulario correspondiente debidamente completado, firmado y sellado. Queda terminantemente prohibido que vehículos permanezcan dentro del Campus Universitario en días y horas inhábiles sin previa autorización. En caso de que algún vehículo presente desperfectos mecánicos en los estacionamientos administrados por la UVG lo cual impida su retiro de los mismos el conductor deberá indicarlo verbalmente a los guardias de seguridad del área. No se permite la reparación de vehículos dentro del campus que implique desmontaje o cambio de piezas.

ARTÍCULO 10. UTILIZACION DE MARBETE O CALCOMANÍA: Se permitirá el ingreso a los estacionamientos sólo a aquellos vehículos que porten en forma visible el marbete, calcomanía o cualquiera sea el método de identificación que la Universidad le asigne para identificarlo como vehículo con acceso autorizado. Esta calcomanía o marbete sólo avala la entrada y permanencia del mismo en el estacionamiento; por lo que Seguridad Interna se reserva el derecho de pedir que muestren su identificación a alumnos, empleados o colaboradores de la Universidad. La identificación para vehículos designada por la Universidad (marbete o calcomanía), así como los carnés electrónicos que validan el acceso a los estacionamientos son de uso personal e intransferible.

ARTÍCULO 11. SOLICITUD DE MARBETE O CALCOMANÍA. La autorización de calcomanías o marbetes de estacionamiento para catedráticos de UVG está designada a la Secretaría General (Of. F-205), mientras que la autorización de estacionamientos para estudiantes, personal administrativo, investigadores, colaboradores y actividades especiales queda a cargo del Jefe de Seguridad (Of. B-200-D). Queda a discreción de Secretaría General o de la Dirección de Seguridad, según sea el caso y según lo estipulado en el punto ocho (8) de de la Política de Estacionamientos, el otorgar o no el derecho de estacionamiento a algún solicitante nuevo o bien renovar o no dicho derecho a un usuario antiguo.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN. La Universidad del Valle de Guatemala no se hace responsable por robo, pérdidas o daños parciales o totales ocasionados a vehículos dentro de sus instalaciones por terceros o desastres naturales.

ARTICULO 13. DAÑOS A LA PROPIEDAD Y A PERSONAS. En caso de producir un daño a la propiedad de la UVG, el responsable debe hacerse cargo de los gastos incurridos en la reparación del mismo, en caso de que exista una colisión que involucre daño entre terceros estos deberán ponerse de acuerdo en cuanto a la resolución del caso y los implicados están obligados a proporcionar sus datos personales a los agentes de seguridad de la Universidad con el fin de documentar el evento. En el caso de que alguna persona resulte herida derivado de un hecho de tránsito dentro de las instalaciones de los parqueos de la Universidad, el hecho deberá solucionarse según lo establecido en la legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO 14. REVISIÓN DE VEHÍCULOS. La Universidad se reserva el derecho de revisar cajuelas e interiores de vehículos que se encuentren dentro de sus instalaciones, a través del personal de seguridad y únicamente en presencia del dueño o conductor del mismo, cuando así se estime necesario.

ARTÍCULO 15. FORMA DE ESTACIONAR. Todos los vehículos deben ser estacionados de retroceso con el fin de facilitar su evacuación en caso de emergencia. Queda totalmente prohibido el utilizar como estacionamiento jardines, camellones o aceras no destinadas para tal efecto.

ARTÍCULO 16. UTILIZACION DE EQUIPOS DE SONIDO. Queda terminantemente prohibido el uso de equipos de sonido a niveles altos de volumen dentro de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 17. ALARMAS DE AUTOMOVIL. Todos aquellos vehículos que cuenten con sistema de alarma, en el momento que se le avise que está activa, deberá inmediatamente presentarse a desactivarla con el fin de no entorpecer las actividades académicas.

ARTÍCULO 18. ACTOS QUE ATENTEN EL ORDEN. Se considerará como falta al Reglamento de Estacionamiento, todos aquellos actos que afecten el orden, derechos de las personas, buenas costumbres o conductas apropiadas y estorben o impidan el uso de bienes o servicios que la institución utilice o proporcione.

ARTÍCULO 19. DESCONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO. Este Reglamento es observancia y aplicación obligada para todos los estudiantes, personal administrativo, docentes, investigadores y colaboradores del Campus Central UVG que hagan uso de los estacionamientos habilitados para el efecto, por lo que su desconocimiento no será excusa para evitar las sanciones aplicables por incumplimiento.

ARTÍCULO 20. EXCEPCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO. Los casos no contemplados en el presente reglamento y las excepciones, deben ser tratadas en forma particular y autorizadas por la Vicerrectoría Administrativa.

CAPITULO II. SANCIONES.

ESQUEMA DE SANCIONES

El incumplimiento a cualquiera de los artículos anteriores, está sujeto a las siguientes sanciones:

1er. incumplimiento: Se dará una boleta de mal uso de estacionamiento (aviso de falta cometida)

2do. incumplimiento: Se dará una boleta de mal uso de estacionamiento y aviso escrito posterior.

3er. Incumplimiento: Se dará una boleta de mal uso de estacionamiento y la suspensión temporal del derecho de uso del estacionamiento por el plazo de un mes, la cual debe ser sometida a la consideración y autorización del Vicerrector Administrativo. El infractor pierde el derecho a reembolso de lo pagado por derecho de uso de estacionamiento.

4to. incumplimiento: Se dará una boleta de mal uso de estacionamiento y el retiro definitivo del derecho de uso de estacionamiento dentro de la UVG, la cual debe ser sometida a la consideración y autorización del Vicerrector Administrativo. El infractor pierde el derecho a reembolso de lo pagado por derecho de uso de estacionamiento.

Los incumplimientos son acumulables por año calendario. El restablecimiento del derecho de uso de estacionamiento, debe ser sometido al análisis, consideración y autorización del Comité de Seguridad de la UVG.